	CONCEJO MUNICIPAL CHAGUANÍ (CUN)	
	Nit: 899999400-2	
	Formato:	ACUERDO MUNICIPAL NO. 08 DE 2025
	Área:	CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENTE: JOSE MANUEL FLOREZ		Fecha de Aprobación 29 - 08 - 2025

**ACUERDO No. 08 de 2025
AGOSTO 29 DE 2025**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM DEL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAGUANÍ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confieren el artículo 313 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia,

ACUERDA:

CAPITULO I

PRINCIPIOS Y POLÍTICAS BÁSICAS

ARTICULO 1º. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto la conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Municipio.

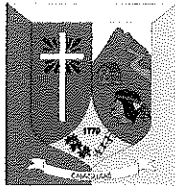
ARTICULO 2º. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE. Las políticas, normas y acciones del Municipio de Chaguaní, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes de las aguas, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y ecosistémicos.

ARTICULO 3º. DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ. Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero;
2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento el medio ambiente y los recursos naturales;
3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.

Cra 4 N° 4 - 10 Palacio Municipal

Web: <http://www.concejo-chaguani-cundinamarca.gov.co/>
concejo@chaguani-cundinamarca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL CHAGUANÍ (CUN)	
	Nit: 899999400-2	
	Formato:	ACUERDO MUNICIPAL NO. 08 DE 2025
	Área:	CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENTE: JOSE MANUEL FLOREZ		Fecha de Aprobación 29 - 08 - 2025

6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.

ARTÍCULO 4º. FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ.

La oficina de la UMATA en el Municipio de Chaguaní fijará la Política Ambiental Municipal, con la participación activa de las entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales realizarán sus aportes a través del Consejo Ambiental del Municipio que se crea en este acuerdo.

La política ambiental del Municipio de Chaguaní contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental, metropolitano y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio.

Sobre la misma se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación masivos. Por medio de la Institución Educativa se buscará difundirla mediante su inclusión en las cátedras de ecología y medio ambiente.

El Consejo Ambiental Municipal tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ.

ARTICULO 5º. DEFINICIÓN

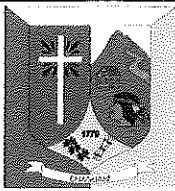
El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Chaguaní es el conjunto de orientaciones normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la gestión ambiental del Municipio de Chaguaní.

ARTICULO 6º. FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Chaguaní debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el gobierno municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos,

Cra 4 N° 4 - 10 Palacio Municipal

Web: <http://www.concejo-chaguani-cundinamarca.gov.co/>
concejo@chaguani-cundinamarca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL CHAGUANÍ (CUN)	
	Nit: 899999400-2	
	Formato:	ACUERDO MUNICIPAL NO. 08 DE 2025
	Área:	CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENTE: JOSE MANUEL FLOREZ		Fecha de Aprobación 29 - 08 - 2025

construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetos de la política ambiental.

ARTICULO 7°. DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)

Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el Municipio de Chaguani se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

La administración municipal, a través de la Secretaría de Planeación, deberá concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.

ARTICULO 8°. UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA

La Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA será la encargada de realizar la Secretaría Técnica del SIGAM y tendrá las siguientes funciones:

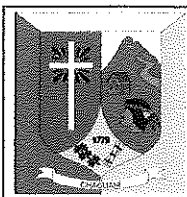
- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio;
- Formular y mantener actualizada la Agenda Ambiental del municipio, Perfil Ambiental y Plan de Acción Ambiental, bajo la directa supervisión del Alcalde Municipal, y presentarla a la consideración del Concejo Municipal para su aprobación, previa consulta al Consejo Ambiental Municipal.
- Realizar seguimiento anual a los Programas y Proyectos del Plan de Acción Ambiental.
- Socializar la Agenda Ambiental del municipio con la comunidad.
- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
- Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal.

ARTÍCULO 9°. FINANCIACIÓN DEL SIGAM

La Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria, tendrá un Fondo de Financiación que se crea por este acuerdo, encargado de financiar el funcionamiento del SIGAM (Pago de profesionales, materiales de oficina, papelería y estudios

Cra 4 N° 4 - 10 Palacio Municipal

Web: <http://www.concejo-chaguani-cundinamarca.gov.co/>
concejo@chaguani-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL CHAGUANÍ (CUN)

Nit: 899999400-2

Formato:

ACUERDO MUNICIPAL NO. 08 DE 2025

Área:

CONCEJO MUNICIPAL

PRESIDENTE: JOSE MANUEL FLOREZ

Fecha de Aprobación

29 - 08 - 2025

solicitados por el Consejo Ambiental Municipal) y las actividades relacionadas con la Gestión Ambiental del Municipio, su promoción y divulgación.

El Fondo captará los dineros de las indemnizaciones ordenadas por la justicia, resultantes de las acciones populares previstas en la Ley, que adelante el Personero Municipal y contribuirá a cubrir todos los gastos procesales que dichas acciones demanden.

La administración central y las entidades contempladas en el Plan de Gestión Ambiental que ejecuten proyectos de inversión, deberán incluir anualmente una partida de como mínimo el **0,5% del total de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD)** (Pago de profesionales, materiales de oficina, desplazamientos y estudios solicitados por el Consejo Ambiental. Este rubro se denominará "Plan de Gestión Ambiental Municipal").

El Contralor Municipal o quien haga sus veces vigilará el estricto cumplimiento de esta disposición.

El patrimonio del Fondo de Financiación estará constituido, entre otros por:

- Los bienes que destinen las entidades privadas o públicas a cualquier título;
- Las asignaciones presupuestales del municipio;
- El producto de multas y de las indemnizaciones resultantes de las Acciones Populares previstas en la ley adelantadas por el Personero del Municipio; y
- Los recursos provenientes de la utilización de predios en que el Municipio establezca especiales actividades ecológicas.

ARTÍCULO 10°. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL

Las entidades incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Chaguaní desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental:

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GESTION SOCIAL

A la Secretaría de Gobierno le corresponde: dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, y dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.

Con el apoyo de la Policía Nacional, de la Secretaría del Medio Ambiente (o la que el municipio determine) y de la Corporación Autónoma Regional, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

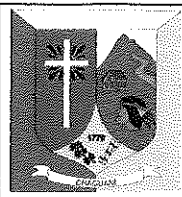
A la Secretaría de Planeación y Obras Públicas le corresponde como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal la incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio.

DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

La Oficina de Salud Pública o el equipo responsable del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) del municipio de Chaguaní tendrá como función, en el marco del SIGAM, promover y ejecutar acciones de prevención y control de los riesgos ambientales que afecten la salud de la población, tales como la contaminación del agua,

Cra 4 N° 4 - 10 Palacio Municipal

Web: <http://www.concejo-chaguani-cundinamarca.gov.co/>
concejo@chaguani-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL CHAGUANÍ (CUN)

Nit: 899999400-2

Formato:

ACUERDO MUNICIPAL NO. 08 DE 2025

Área:

CONCEJO MUNICIPAL

PRESIDENTE: JOSE MANUEL FLOREZ

Fecha de Aprobación

29 - 08 - 2025

manejo inadecuado de residuos sólidos y presencia de vectores transmisores de enfermedades. Así mismo, deberá articular campañas de educación en salud ambiental, apoyar la implementación de medidas de saneamiento básico, vigilar las condiciones sanitarias del entorno y coordinar con otras dependencias municipales acciones que fortalezcan la salud ambiental. También será responsable de incluir en el PIC estrategias orientadas a la promoción de entornos saludables y sostenibles, en concordancia con los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública y el Plan Territorial de Salud.

UMATA (UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA)

La UMATA del municipio de Chaguaní tendrá como función, en el marco del SIGAM, promover prácticas agropecuarias sostenibles que protejan los recursos naturales del territorio, especialmente el suelo, el agua y la biodiversidad. Deberá orientar y capacitar a los productores rurales en el uso racional de agroquímicos, manejo adecuado de residuos agropecuarios, conservación de fuentes hídricas y protección de ecosistemas estratégicos. Así mismo, será responsable de apoyar procesos de reconversión productiva, fomentar la agroecología, articularse con programas ambientales regionales y nacionales, y aportar información técnica sobre el uso del suelo y conflictos ambientales en áreas rurales para la toma de decisiones ambientales en el municipio.

ÁREA DE SERVICIOS PUBLICOS

El área de Servicios Públicos del municipio de Chaguaní tendrá como función, en el marco del SIGAM, garantizar la prestación eficiente y sostenible de los servicios públicos domiciliarios, promoviendo su articulación con la protección del medio ambiente. Deberá velar por el manejo adecuado del recurso hídrico, la gestión integral de los residuos sólidos, el tratamiento de aguas residuales y la eficiencia energética, así como supervisar el cumplimiento de las normas ambientales por parte de los prestadores de servicios públicos. También le corresponde participar en la formulación y seguimiento de planes de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV), planes de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) y demás instrumentos de planificación ambiental relacionados con la infraestructura y los servicios básicos.

ÁREA DE CULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

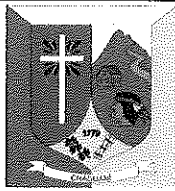
El área de Cultura y Desarrollo Social del municipio de Chaguaní tendrá como función, en el marco del SIGAM, promover procesos culturales y comunitarios que fortalezcan la identidad territorial, el respeto por el entorno natural y la apropiación social del patrimonio ambiental. Deberá incluir en sus actividades artísticas, recreativas y formativas, mensajes orientados a la protección del ambiente, la sostenibilidad y el desarrollo armónico entre cultura y naturaleza. Así mismo, será responsable de articular iniciativas con las organizaciones comunitarias, grupos étnicos, artistas locales y gestores culturales para fomentar valores ambientales y el cuidado del territorio a través de expresiones culturales tradicionales y contemporáneas, reconociendo la cultura como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible del municipio.

EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

La empresa de energía eléctrica que presta el servicio en el municipio de Chaguaní tendrá como función, en el marco del SIGAM, garantizar que la generación, distribución y uso de la energía se realicen de manera ambientalmente responsable y sostenible.

Cra 4 N° 4 - 10 Palacio Municipal

Web: <http://www.concejo-chaguani-cundinamarca.gov.co/>
concejo@chaguani-cundinamarca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL CHAGUANÍ (CUN)	
	Nit: 899999400-2	
	Formato:	ACUERDO MUNICIPAL NO. 08 DE 2025
	Área:	CONCEJO MUNICIPAL
	PRESIDENTE: JOSE MANUEL FLOREZ	Fecha de Aprobación 29 - 08 - 2025

Deberá implementar medidas de eficiencia energética, reducir pérdidas en la red, fomentar el uso de energías limpias y mitigar los impactos ambientales asociados a su operación. Así mismo, deberá colaborar con las autoridades municipales en campañas de sensibilización sobre el uso racional de la energía, y cumplir con las normas ambientales aplicables a la infraestructura eléctrica, especialmente en lo relacionado con el manejo de residuos peligrosos (como transformadores con PCB) y la protección de ecosistemas afectados por líneas de transmisión o subestaciones.

ARTICULO 11º. CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL

Créase, mediante el presente Acuerdo, el **Consejo Ambiental Municipal**, como organismo coordinador del Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM. Este Consejo será responsable de coordinar la política ambiental del municipio y de asesorar a la Administración Municipal en el cumplimiento de los objetivos y directrices establecidas en materia ambiental.

El Consejo Ambiental Municipal estará integrado por:

- El(la) Alcalde(sa) Municipal o su delegado(a), quien lo presidirá.
- El(la) Secretario(a) de la UMATa o su delegado(a).
- El(la) Secretario(a) de Planeación y Obras Públicas o su delegado(a).
- Un(a) representante del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC.
- El(la) Secretario(a) de Gobierno y Gestión Social o su delegado(a).
- Un(a) representante del Área de Servicios Públicos.

Los miembros del Consejo contarán con voz y voto para la concertación de recomendaciones dirigidas al municipio.

ARTÍCULO 12º. MIEMBROS DEL CONSEJO E INVITADOS

Podrán participar como invitados del Consejo Ambiental Municipal:

- Un representante de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en su calidad de autoridad ambiental competente en el municipio, de conformidad con la Ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y los estatutos expedidos por su Asamblea Corporativa.
- Un representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Un(a) alcalde(sa) o su delegado(a) en representación de los municipios circunvecinos.
- Funcionarios de entidades públicas.
- Representantes del sector privado, de gremios, de la academia, de organizaciones no gubernamentales, de las veredas del municipio y de entidades territoriales vecinas que se consideren pertinentes para el cumplimiento de las funciones del Consejo.

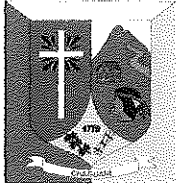
Los invitados participarán con voz, pero sin voto. Cuando el Consejo lo considere necesario, cualquiera de las entidades que integran el SIGAM podrá invitar expertos para tratar temas específicos. Dichos expertos asistirán con voz, pero sin voto. Los miembros del Consejo podrán asistir a cada sesión acompañados por máximo dos (2) asesores, quienes igualmente participarán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 13º. INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN DEL SIGAM

El Consejo Ambiental Municipal impulsará el desarrollo de la Agenda Ambiental Municipal, consistente de un Perfil Ambiental y un Plan de Acción Ambiental.

Cra 4 N° 4 - 10 Palacio Municipal

Web: <http://www.concejo-chaguani-cundinamarca.gov.co/>
concejo@chaguani-cundinamarca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL CHAGUANÍ (CUN)	
	Nit: 899999400-2	
	Formato:	ACUERDO MUNICIPAL NO. 08 DE 2025
	Área:	CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENTE: JOSE MANUEL FLOREZ		Fecha de Aprobación 29 - 08 - 2025

El Plan de Acción Ambiental Municipal será el principal instrumento de planificación del municipio en el cual se evidenciará la gestión ambiental y tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su aprobación por parte del Consejo Ambiental Municipal. El Plan de Acción Ambiental Municipal deberá contener los programas y proyectos ambientales, establecidos el plan de desarrollo municipal, programa de ejecución del EOT, programas del POMCA y PGAR. De acuerdo con esto, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- estará realizando el seguimiento anual a la ejecución de los proyectos ambientales a través de las evidencias de ejecución cargadas por el municipio en la "Plataforma Virtual del SIGAM".

Este Plan de Acción Ambiental Municipal debe ser entregado a las siguientes administraciones para la elaboración de sus respectivos Planes de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 14º. DECISIONES

Las decisiones adoptadas por el Consejo son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

ARTÍCULO 15º. MAYORÍA

Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros del Consejo.

ARTÍCULO 16º. VOTACIONES

Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Consejo, a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. El secretario técnico del consejo llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publicará en el acta.

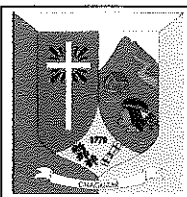
ARTÍCULO 17º. FUNCIONES

Son funciones del Consejo Ambiental o la instancia que haga sus veces, del Municipio de las siguientes:

1. Asesorar a la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.
2. Promover y vigilar el desarrollo de la Agenda Ambiental Municipal, perfil ambiental y plan de acción ambiental, y establecer estrategias para su divulgación en el municipio.
3. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación del SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
4. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
5. Realizar seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos del Plan de Acción Ambiental.

Cra 4 N° 4 - 10 Palacio Municipal

Web: <http://www.concejo-chaguani-cundinamarca.gov.co/>
concejo@chaguani-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL CHAGUANÍ (CUN)

Nit: 899999400-2

Formato:

ACUERDO MUNICIPAL NO. 08 DE 2025

Área:

CONCEJO MUNICIPAL

PRESIDENTE: JOSE MANUEL FLOREZ

Fecha de Aprobación

29 - 08 - 2025

6. Proponer por conducto del Alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
7. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
8. Promover la conformación de comités técnicos y/ o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
9. Recomendar al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
10. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
11. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
12. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.
13. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
14. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 18º. SESIONES

El Consejo Ambiental del Municipio sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada cuatro meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica.

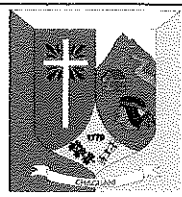
El Consejo sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Secretario de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA, o por lo menos tres integrantes del Consejo.

La inasistencia a una (1) sesión del Consejo durante el año por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta. El Consejo podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Consejo y se hará relación de las mismas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.

ARTÍCULO 19º. CITACIÓN A LAS SESIONES

Cra 4 N° 4 - 10 Palacio Municipal

Web: <http://www.concejo-chaguani-cundinamarca.gov.co/>
concejo@chaguani-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL CHAGUANÍ (CUN)

Nit: 899999400-2

Formato:

ACUERDO MUNICIPAL NO. 08 DE 2025

Área:

CONCEJO MUNICIPAL

PRESIDENTE: JOSE MANUEL FLOREZ

Fecha de Aprobación

29 - 08 - 2025

La citación a las sesiones ordinarias se hará por medio de escrito suscrito por la Secretaría Técnica, en el que se mencionará lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará mediante escrito suscrito por cualquiera de las personas indicadas en el artículo anterior, el cual deberá contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo, salvo el orden del día, el cual será reemplazo por la indicación sucinta del objeto de la reunión. En caso de urgencia la citación podrá ser verbal de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión.

ARTÍCULO 20°. ORDEN DEL DÍA

El orden del día es el conjunto de asuntos que se someterán al conocimiento, deliberación y decisión de los integrantes del Consejo durante cada sesión. Este deberá ser enviado previamente a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias.

El orden del día será fijado por el Presidente del Consejo, y deberá seguir las siguientes reglas:

1. En primer lugar, se incluirá la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, cuya copia deberá ser entregada con antelación a los miembros.
2. A continuación, se señalarán los temas a tratar, los cuales deberán abordarse conforme al orden establecido.
3. Posteriormente, se presentarán los informes de las comisiones designadas por el Consejo.
4. Finalmente, se abordarán las propuestas o asuntos que presenten los miembros del Consejo.

El orden del día no podrá ser modificado sino mediante proposición aprobada por la mayoría de los asistentes. Una vez decidido el punto objeto de alteración, se retomará el orden previamente establecido.

Cuando la naturaleza del asunto así lo requiera, el Presidente del Consejo podrá adicionar o alterar el orden del día, sin sujeción a lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO 21°. INICIO Y DURACIÓN

Se abrirá la sesión tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del Consejo. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia, el presidente del Consejo podrá dar inicio a la sesión y se tomarán las decisiones con el número de miembros presentes.

ARTÍCULO 22°. SECRETARÍA TÉCNICA

La secretaría Técnica del Consejo será realizada por la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA.

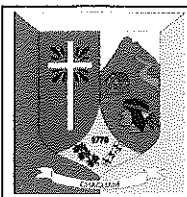
ARTÍCULO 23°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Preparar la citación a las sesiones del Consejo.

Cra 4 N° 4 - 10 Palacio Municipal

Web: <http://www.concejo-chaguani-cundinamarca.gov.co/>
concejo@chaguani-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL CHAGUANÍ (CUN)

Nit: 899999400-2

Formato:

ACUERDO MUNICIPAL NO. 08 DE 2025

Área:

CONCEJO MUNICIPAL

PRESIDENTE: JOSE MANUEL FLOREZ

Fecha de Aprobación

29 - 08 - 2025

2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Consejo o a quienes el consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Consejo.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al Alcalde Municipal un informe de las actividades del Consejo.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el Presidente del Consejo.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo.

ARTÍCULO 24º. ACTAS

De cada una de las sesiones del Consejo se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Número del acta
2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
4. Objeto de la sesión.
5. Temas tratados.
6. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.
7. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
8. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones.

El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Consejo en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el Presidente del Consejo y la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 25º. COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SIGAM

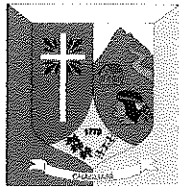
A través de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA, las entidades municipales coordinarán y armonizarán las actividades que adelante la administración municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano y rural, espacio público, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos con los objetivos de su política ambiental. Para el efecto, la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA definirá los miembros y sus comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 26º. REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES A LAS COMISIONES

Los directores o gerentes de las entidades que conforman las comisiones de que trata el presente Acuerdo, designarán un representante para integrar cada una de ellas.

Cra 4 N° 4 - 10 Palacio Municipal

Web: <http://www.concejo-chaguani-cundinamarca.gov.co/>
concejo@chaguani-cundinamarca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL CHAGUANÍ (CUN)	
	Nit: 899999400-2	
	Formato:	ACUERDO MUNICIPAL NO. 08 DE 2025
	Área:	CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENTE: JOSE MANUEL FLOREZ		Fecha de Aprobación 29 - 08 - 2025

Dichos representantes deberán ocupar cargos del nivel directivo o asesor en las respectivas entidades.

ARTÍCULO 27°. REUNIONES DE LAS COMISIONES

Las comisiones se reunirán ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, previa citación hecha por la Secretaría Técnica del Consejo. Las citaciones deberán indicar lugar, fecha, hora y la agenda de trabajo de que se ocupará la reunión. Las reuniones de las comisiones siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones del Consejo Ambiental del Municipio. Las comisiones se reunirán de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Presidente del Consejo Ambiental del Municipio o la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA. A las reuniones podrán asistir invitados de acuerdo con los temas a tratarse. Las invitaciones se enviarán a través de la Secretaría Técnica del Consejo previa solicitud.

ARTÍCULO 28°. AGENDA DE TRABAJO

La Secretaría Técnica del Consejo preparará la agenda de trabajo de que deben ocuparse las comisiones de articulación del SIGAM. Dicha agenda se enviará a cada una de las entidades integrantes de las respectivas comisiones junto con la citación a la reunión. Los integrantes de las comisiones propondrán a la UMATA los temas a su consideración.

CAPITULO III COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

ARTÍCULO 29°. PARTICIPACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el Municipio de Chaguaní se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

ARTÍCULO 30°. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)

La Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria del Municipio de Chaguaní, a través de su Secretario, representará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

ARTÍCULO 31°. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

El Consejo Ambiental del Municipio recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 32°. INFORME ANUAL

Cra 4 N° 4 - 10 Palacio Municipal

Web: <http://www.concejo-chaguani-cundinamarca.gov.co/>
concejo@chaguani-cundinamarca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL CHAGUANÍ (CUN)	
	Nit: 899999400-2	
	Formato:	ACUERDO MUNICIPAL NO. 08 DE 2025
	Área:	CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENTE: JOSE MANUEL FLOREZ		Fecha de Aprobación 29 - 08 - 2025

La Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

ARTÍCULO 33°. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Chaguaní se articula con la Corporación Autónoma Regional a través del Consejo Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria. El municipio se articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

ARTÍCULO 34°. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Chaguaní se articula con los Institutos de Investigación Científica de que trata la ley 99 de 1993, y con la Academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos:

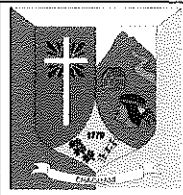
- a) Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales;
- b) Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental;
- c) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales;
- d) Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental;
- e) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental;
- f) Realizar actividades de normatización ambiental;
- g) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional, y Realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.
- h) En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, se articulará con las entidades territoriales fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

ARTICULO 35°. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Chaguaní colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:

Cra 4 N° 4 - 10 Palacio Municipal

Web: <http://www.concejo-chaguani-cundinamarca.gov.co/>
concejo@chaguani-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL CHAGUANÍ (CUN)

Nit: 899999400-2

Formato:

ACUERDO MUNICIPAL NO. 08 DE 2025

Área:

CONCEJO MUNICIPAL

PRESIDENTE: JOSE MANUEL FLOREZ

Fecha de Aprobación
29 - 08 - 2025

- a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada;
- b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
- c) Coordinar programas y actividades a través de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
- d) Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, la CAR y el IDEAM, a través de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
- e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO 36°. ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Chaguaní se articulará con las entidades territoriales circunvecinas a través (del área metropolitana donde exista) mediante el establecimiento de convenios (para los demás municipios) que tengan como fin concertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la ley.

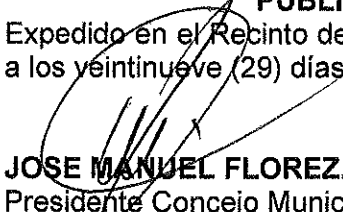
CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

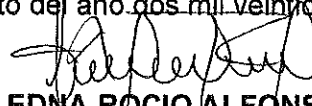
ARTÍCULO 37°. VIGENCIA Y DEROGATORIA.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su totalidad el **Acuerdo Municipal No. 31 de octubre 24 de 2013**, mediante el cual se creó el Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM, así como todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

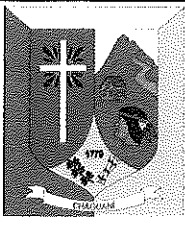
Expedido en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Chaguaní Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).


JOSE MANUEL FLOREZ.
Presidente Concejo Municipal


EDNA ROCIO ALFONSO VÁSQUEZ
secretaria Concejo Municipal

Cra 4 N° 4 - 10 Palacio Municipal

Web: <http://www.concejo-chaguani-cundinamarca.gov.co/>
concejo@chaguani-cundinamarca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL CHAGUANÍ (CUN) Nit: 899999400-2	
	Formato:	CERTIFICACIÓN
	Área:	SECRETARIA
	SECRETARIA: EDNA ROCIO ALFONSO VÁSQUEZ	Fecha de Aprobación 29 - 08 - 2025

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAGUANI
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA:

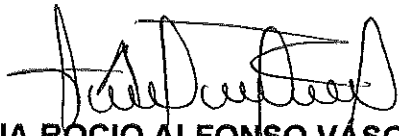
QUE EL ACUERDO No. 08 DE AGOSTO 29 DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM DEL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Surtió sus debates reglamentarios, así:

En comisión el día 25 de agosto de 2025.

En Plenaria el día 29 de agosto de 2025.

Dada en Chaguaní, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).


EDNA ROCIO ALFONSO VÁSQUEZ.
 Secretaria